



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN No **0000838** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 125, la Ley 99 de 1.993, el Decreto 004 de 2017 (Estatutos de la entidad), ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, los acuerdos de Consejo Directivo 13 y 14 de 2022, así como las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

El artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, señala que los empleos en los órganos y en las entidades de la Administración Pública son de carrera, salvo las excepciones legales, por lo que el ingreso a los distintos empleos se hará previo el cumplimiento de los requisitos legales para determinar el mérito y las calidades de los aspirantes a ocuparlos, para lo cual se dispuso que el ingreso será por concurso y el retiro por las causales previstas a nivel constitucional y legal.

La finalidad de la carrera administrativa no es otra que la de reconocer el mérito como criterio de selección del empleo, está concebida como la institución a través de la cual la administración pública garantiza la estabilidad laboral del personal vinculado a las distintas dependencias del Estado, cuya reglamentación legal se encuentra consignada en la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

Es así como el artículo **41 de la Ley 909 de 23 de septiembre 2004**, prevé las causales de retiro del servicio, siendo una de ellas la consignada en el literal l) **Por supresión del empleo**, la cual se presenta luego de un trabajo previo de estudio y análisis sobre la estructura funcional de la entidad a modificar, para lo cual se tienen en cuenta distintos criterios técnicos con el fin de definir los nuevos perfiles y cargas de trabajo, de cara a la misión, objetivos y fines de la nueva entidad, previa selección de los funcionarios que se deberán o no incorporar a la nueva planta de personal.

Por su parte, el artículo **44 ídem** previó los derechos que tienen los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprimió el cargo, **siendo ellos el derecho preferencial a ser incorporados en un empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal y de no ser posible, podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes** o a recibir indemnización conforme “a las reglas previstas en el decreto-ley que regula el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”, tal y como así lo previó el artículo 87 del Decreto 1227 de 21 de abril de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998”, recopilados en el Decreto 1083 de 2015.

Paralelamente, mediante **Decreto 760 del 17 de marzo de 2005** “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”, dispuso en lo relativo al tema de la supresión de un empleo, lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. Suprimido un empleo de carrera administrativa, cuyo titular sea un empleado con derechos de carrera, este tiene derecho preferencial a ser incorporado en



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. **0000838** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

un empleo igual o equivalente al suprimido de la nueva planta de personal de la entidad u organismo en donde prestaba sus servicios.

De no ser posible la incorporación en los términos establecidos en el inciso anterior, podrá optar por ser reincorporado en un empleo igual o equivalente o a recibir una indemnización, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Para la reincorporación de que trata el presente artículo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

28.1. La reincorporación se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que el Jefe de la entidad comunique a la Comisión Nacional del Servicio Civil que el ex empleado optó por la reincorporación, en empleo de carrera igual o equivalente que esté vacante o provisto mediante encargo o nombramiento provisional o que de acuerdo con las necesidades del servicio se creen en las plantas de personal en el siguiente orden:

28.1.1. En la entidad en la cual venía prestando el servicio.

28.1.2. En la entidad o entidades que asuman las funciones del empleo suprimido.

28.1.3. En las entidades del sector administrativo al cual pertenecía la entidad, la dependencia o el empleo suprimido.

28.1.4. En cualquier entidad de la rama ejecutiva del orden nacional o territorial, según el caso.

28.1.5. La reincorporación procederá siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos para el desempeño del empleo en la entidad obligada a efectuarla.

De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado, el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de la indemnización.

PARÁGRAFO . Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad u organismo, no tendrá el carácter de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.”

ARTÍCULO 29. *De no ser posible la incorporación en la nueva planta de personal de la entidad en donde se suprimió el empleo, ya sea porque no existe cargo igual o equivalente o porque aquella fue suprimida, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces deberá comunicar por escrito esta circunstancia al ex empleado, indicándole, además, el derecho que le asiste de optar por percibir la indemnización de que trata el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 909 de 2004 o por ser reincorporado a empleo de carrera igual o equivalente al suprimido, conforme con las reglas establecidas en el artículo anterior, o de acudir a la Comisión de Personal para los fines previstos en los literales d) y e) del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.”*

En vista de que el tema en discusión presupone la reforma o reestructuración de una entidad del sector público, resulta pertinente tener de presente las previsiones del **Decreto N° 1083 del 26 de mayo de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, que previó lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. *Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial*



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 0000838 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.

Las solicitudes para la modificación de las plantas de empleos, además de lo anterior, deberán contener: i) costos comparativos de la planta vigente y la propuesta, ii) efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad, iii) concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afecta el presupuesto de inversión y, iv) los demás que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

PARÁGRAFO 1. *Toda modificación a las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

PARÁGRAFO 2. *La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.”*

De otra parte, el fundamento normativo en el artículo 89 del Decreto 1227 de 2005 modificado por el artículo 1° del Decreto 1746 de 2006, señala la definición de empleo equivalente, la cual tiene sustento legal en el Decreto 1083 de 2015, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.11.2.3 Empleos equivalentes. *Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente.”*

Visto lo anterior, mediante Acuerdos de Consejo Directivo números 000013 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.-, SE DEFINE SU ESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y 00014 de la misma data, "POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.- EN VIRTUD DE UN PROCESO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL" se estableció la nueva estructura y planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, lo cual condujo a la supresión de la planta de personal de la entidad a partir del 1° de enero de 2023.

Por esas razones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su artículo 2.2.11.2.1 que trata sobre la supresión de empleos de carrera, dicha norma dispone que esos empleados de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares como



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. **0000838** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

consecuencia de la supresión o fusión de entidades o dependencias o del traslado de funciones de una entidad a otra o de modificación de planta, **tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta y, de no ser posible, a optar por ser reincorporados o a percibir la indemnización de que trata el artículo 44 de la Ley 909 de 2004.**

Que el acuerdo 000013 de 2022, *“POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A.-, SE DEFINE SU ESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* contiene el estudio técnico de reforma administrativa, desarrollado conforme a la Guía Metodológica de Modernización de las Entidades Públicas, emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, y con el acompañamiento y asesoramiento permanente del DAFP, tal como lo establece la ley 909 de 2004 en su artículo 46 y sus decretos reglamentarios, dispuso la supresión de la planta de personal de la entidad, tal como se expresó en acápites anteriores.

Que el Artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015 señala frente a los empleos equivalentes lo siguiente:

“Se entiende que un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleado se les aplique nomenclatura diferente”.

Que, como consecuencia del rediseño institucional efectuado, se hace necesario INCORPORAR a los funcionarios de carrera cuyos empleos fueron suprimidos a la nueva planta de personal de la entidad, pues dichos empleos son equivalentes a los creados, dado que ascienden los dos grados permitidos por el Decreto citado en el acápite anterior y en consecuencia no afectan los derechos de carrera; ni de periodo sin embargo, como quiera que existen dos empleos que a la fecha se encuentra provistos en periodo de prueba para el ingreso a la carrera administrativa y uno de periodo institucional, se hace necesario REINCORPORARLOS conforme a la norma ejusdem.

De conformidad con lo anterior, el suscrito director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar la planta de personal de la CRA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución, la cual quedara con la siguiente denominación, código y grado:



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. **000838** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL		
Denominación del empleo	Código	Grado
Director General	0015	26
Asesor	1020	18
Asesor	1020	15
Asesor	1020	8
Secretario General	0037	24
Jefe Oficina Asesora de Planeación	1045	15
Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	15
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	11
Jefe Oficina de Control Interno	0137	21
Jefe de Oficina de Gestión Humana	0137	16
Subdirector de Gestión Ambiental	0150	21
Subdirector Financiero	0150	21
Profesional Especializado	2023	20
Secretaria Ejecutiva	4210	24
Conductor Mecánico	4103	20
PLANTA GLOBAL		
Denominación del empleo	Código	Grado
Profesional Especializado	2028	23
Profesional Especializado	2028	21
Profesional Especializado	2028	20
Profesional Especializado	2028	19
Profesional Especializado	2028	19
Profesional Especializado	2028	18
Profesional Especializado	2028	17
Profesional Especializado	2028	16
Profesional Especializado	2028	14
Profesional Especializado	2028	12



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN **Nº 000838** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

Profesional Especializado	2028	12
Profesional Especializado	2028	12
Profesional Especializado	2028	12
Profesional Universitario	2044	10
Profesional Universitario	2044	8
Técnico Administrativo	3124	18
Técnico Administrativo	3124	18
Técnico Administrativo	3124	13
Técnico Administrativo	3124	13
Técnico Operativo	3132	17
Técnico Operativo	3132	17
Técnico Operativo	3132	14
Secretaria Ejecutiva	4210	24
Secretaria Ejecutiva	4210	16
Conductor Mecánico	4103	15
Conductor Mecánico	4103	15
Conductor Mecánico	4103	15
Auxiliar Administrativo	4044	14



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. **0000838** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar los siguientes funcionarios a la nueva planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL				
Denominación del empleo	Código	Grado	Nombre	Cédula
Director General	0015	26	Jesús León Insignares	72.286.811
Asesor	1020	18	Julliette Sleman Chams	32.852.424
Secretario General	0037	24	Pedro Alberto Cepeda Anaya	72.207.887
Jefe Oficina Asesora de Planeación	1045	15	German Escaf Payares	72.001.390
Jefe Oficina de Control Interno	0137	21	José Cardozo Alvarez	72.195.689
Subdirector de Gestión Ambiental	0150	21	Javier Restrepo Vieco	72.288.337
Conductor Mecánico	4103	20	Janio Ortega Jiménez	8.708.829
PLANTA GLOBAL				
Denominación del empleo	Código	Grado	Nombre	Cédula
Profesional Especializado	2028	21	Eduardo Castillo Povea	8.665.112
Profesional Especializado	2028	21	Tayro Pimienta Deluquez	84.070.238
Profesional Especializado	2028	21	Jerman Orlando Bohórquez Camargo	79.055.786
Profesional Especializado	2028	20	Efraín Leal Puccini	70.110.315
Profesional Especializado	2028	20	José Rafael Lima González	73.577.377
Profesional Especializado	2028	20	Jorge Enrique Diaz Palacio	6.770.538
Profesional Especializado	2028	19	Gloria Yazira Farah Vásquez	32.712.747
Profesional Especializado	2028	19	Enrique Rafael Vega Sánchez	19.391.659
Profesional Especializado	2028	18	Milena Judith Caballero Ariza	32.748.886
Profesional Especializado	2028	18	Karem Cecilia Arcón Jiménez	22.570.279
Profesional Especializado	2028	18	José Santos Fruto Molina	3.763.253
Profesional Especializado	2028	18	Claudia Patricia Urbano Maury	32.728.154
Profesional Especializado	2028	17	Liliana Martínez Fernández	32.790.424
Profesional Especializado	2028	16	Ana Cecilia Cordero Campo	50.936.671
Profesional Especializado	2028	16	Marly Yohana Silva Hernández	28.469.766
Profesional Especializado	2028	14	María Eugenia Gómez Escorcía	32.749.479
Profesional Especializado	2028	14	Lida Castillo Castillo	32.625.778



SINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 0000838 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

Profesional Especializado	2028	14	Robinson Mafiol Coronado	8.686.630
Profesional Especializado	2028	14	Edwin de Jesús Ruiz Barrios	1.043.005.579
Profesional Especializado	2028	14	Francis Castilla Valiente	32.725.826
Profesional Especializado	2028	12	Odair José Mejía Mendoza	9.098.341
Profesional Especializado	2028	12	Constanza Patricia Campo Arredondo	52.045.310
Profesional Especializado	2028	12	Rafael Enrique Moreno Alvarez	72.096.414
Profesional Universitario	2044	8	Lina Patricia Saavedra Bornacelly	32.775.305
Profesional Universitario	2044	8	Katty Taffur Díaz	22.461.189
Profesional Universitario	2044	8	Adalberto Orozco Pacheco	72.043.629
Profesional Universitario	2044	8	César Junior Suarez Hernández	72.303.568
Profesional Universitario	2044	8	Laura Gisella De Silvestri Diazgranados	1.140.828.599
Profesional Universitario	2044	8	Jairo De Jesús Delgado Angulo	72.174.046
Técnico Administrativo	3124	18	Monica Del Socorro Dugand Carling	22.425.055
Técnico Administrativo	3124	13	Fabiola Duque Zapata	32.875.555
Técnico Administrativo	3124	13	Yolima del Carmen Beltrán De La Hoz	22.583.666
Técnico Operativo	3132	17	Denis Diana Licona Barros	32.674.098
Técnico Operativo	3132	17	Lenín José Salazar Albor	8.675.403
Técnico Operativo	3132	14	Gerson Pereira Reyes	72.285.617
Técnico Operativo	3132	14	Isidro José Angel Gaviria	10.932.619
Técnico Operativo	3132	14	Aldemar Muñoz Mendez	9.021.580
Técnico Operativo	3132	14	Jean Carlos Castañez Niebles	72.240.501
Secretaria Ejecutiva	4210	16	Margoth Elena Urueta Valencia	32.669.794
Secretaria Ejecutiva	4210	16	María Yaneth Henao Londoño	32.829.064
Secretaria Ejecutiva	4210	16	Antonio Berdugo Granados	72.124.949
Secretaria Ejecutiva	4210	16	María Inirida Robles Rodríguez	32.630.230
Conductor Mecánico	4103	15	Miguel Antonio Sierra Vargas	9.284.836
Conductor Mecánico	4103	15	Carlos Enrique Jaramillo García	3.745.050
Auxiliar Administrativo	4044	14	Jorge Enrique Paez Barros	8.684.907

ARTÍCULO TERCERO. Reincorporar los siguientes empleos a la Planta Global de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico:



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
CRA

RESOLUCIÓN Nº **0000838** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA, REORGANIZA, DEFINE LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA, SE INCORPORAN Y REINCORPORAN LOS EMPLEOS”

Profesional Universitario	2044	10
Profesional Universitario	2044	8
Profesional Universitario	2044	8
Técnico Administrativo	3124	18
Técnico Administrativo	3124	13
Técnico Administrativo	3124	13
Técnico Operativo	3132	17
Técnico Operativo	3132	17
Técnico Operativo	3132	14
Secretaria Ejecutiva	4210	24
Conductor Mecánico	4103	15

ARTICULO QUINTO: Los cargos descritos en los artículos segundo y tercero tendrán efectos fiscales a partir de su incorporación y reincorporación sin solución de continuidad, tal como se estableció en los acuerdos 0000013 y 0000014 del 2022 proferidos por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Los empleados que se encuentren en las situaciones administrativas compiladas en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, tales como licencia, permiso, comisión, ejercicio de funciones de otro empleo por encargo, suspendido o separado en el ejercicio de sus funciones, periodo de prueba en empleos de carrera, vacaciones, descanso compensado serán reincorporados o incorporados a partir del primero de enero de 2023 y posesionados cuando se termine la situación administrativa en la que se encuentre sin solución de continuidad, esto es, se entenderá que la prestación del servicio ha sido continua, salvo que la situación administrativa se trate de aquellas que impliquen la suspensión del empleo.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. La notificación de las mismas se hará a través de los canales institucionales y medios electrónicos contemplados en el la ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021.

ARTICULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESUS LEON INSIGNARES
Director General

29 DIC. 2022